

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SELECCIÓN PREFERENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AÑO 2018

En el marco de la promulgación de la Ley N° 21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado.

Las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad sobre los procesos de selección efectuados conforme a la selección preferente de personas con discapacidad y la mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

Según lo anterior, al dar respuesta a la presente consulta se entiende por reportada la información para ambos organismos.

Para efectos del Reglamento, se consideran personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, a aquellas que cuenten con:

1- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 20.422: “Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad.”

2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND) según señala el artículo 4 de la Ley N° 20.422: “Para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez a que se refiere el artículo 13 del presente cuerpo legal y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.”

3.-Pensión de Invalidez:

- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), otorgada por el Estado (IPS)
- Pensión por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, Ley N° 16.744.
- Pensión de Invalidez entregada por las AFP o Antiguo sistema, Ley N° 3.500.

Ítem n° 1: Identificación

1. Datos de Identificación de quien responde

	Respuesta
Nombre	Alejandro Poblete Herrera
Cargo	Jefe Gestión y Desarrollo de Personas
Correo Electrónico	apoblete@cenabast.cl
Teléfono	

Ítem n° 2: Selección preferente

Artículo 9. - Las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad, dentro del mes de enero de cada año, sobre los procesos de selección realizados en el año inmediatamente anterior, especificando las provisiones efectuadas conforme a la selección preferente de personas con discapacidad, en la forma y condiciones que al efecto determine la Dirección del Servicio Civil.

En el caso de personas que se encuentren en 2 o 3 condiciones (Certificación, RND y/o Pensión de invalidez) contabilizar a la persona una sola vez para efectos de esta consulta.

1.- N° TOTAL DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATAS Y CONCURSOS DE PLANTA.
Complete la siguiente información indicando el número de procesos de selección y/o concursos desarrollados durante el periodo Abril - Diciembre 2018.

25

Comentario

Si es necesario para la pregunta anterior.

SIN COMENTARIOS

2.- N° DE PROCESOS DE SELECCIÓN O CONCURSOS CON POSTULANTES FINALISTAS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ
Complete la siguiente información Indicando el número de procesos de selección y/o concursos cuya lista de postulantes finalistas haya estado compuesta por una o más personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez, durante el periodo Abril - Diciembre 2018.

0

Comentario

Si es necesario para la pregunta anterior.



SIN COMENTARIOS

3.- N° DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATA Y CONCURSOS DE PLANTA CON PERSONA CON DISCAPACIDAD O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ SELECCIONADA
Complete la siguiente información Indicando el número de procesos de selección y/o concursos cuyo postulante seleccionado/a fue una persona con discapacidad y/o asignataria de una pensión de invalidez, durante el periodo Abril - Diciembre 2018.

0

Comentario

Si es necesario para la pregunta anterior.

SIN COMENTARIOS

Ítem n° 3: Mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional

Artículo 10.- En los órganos de la Administración del Estado a que se refiere el artículo primero de este reglamento, que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del artículo 45 de la ley N° 20.422. Si de este cálculo resultare un número con decimales, se aproximará al entero inferior.

La determinación de la dotación máxima de las instituciones referidas en el inciso anterior será la que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso, o bien aquella que regule la dotación de personal en caso que no esté fijada en la Ley de Presupuestos.

En el caso de personas que se encuentren en 2 o 3 condiciones (Certificación, RND y/o Pensión de invalidez) contabilizar a la persona una sola vez para efectos de esta consulta.

1. Indicar Dotación Máxima Año 2018.

Según lo establecido en el Artículo 10 del “Reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422”, se considerará como dotación máxima a la siguiente especificación: La determinación de la dotación máxima de las instituciones será la que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en consulta (para estos efectos año 2018), o bien aquella que regule la dotación de personal en caso que no esté fijada en la Ley de Presupuestos.

227

2. Indicar número de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez con contrato vigente en la institución para cada mes del año 2018 (a partir de Abril).

CENABAST

El número de funcionarios a contabilizar mensualmente, corresponderá a aquel que permanece contratado al último día de cada mes:

	Respuesta
Abril 2018	0
Mayo 2018	0
Junio 2018	0
Julio 2018	0
Agosto 2018	0
Septiembre 2018	0
Octubre 2018	0
Noviembre 2018	0
Diciembre 2018	0

Comentario

Si es necesario para la pregunta anterior.

SIN COMENTARIOS

3. Reporte de Personas con Discapacidad o Asignatarias de una Pensión de Invalidez.
Adjunte el reporte con el detalle de Personas con Discapacidad o Asignatarias de una Pensión de Invalidez contratadas, de acuerdo al formato Excel establecido en este formulario.

Archivo Subido:
Planilla PsCD (1).xlsx